

# Resolución Ejecutiva Regional No. 438 - 2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1 8 OCT 2011

VISTO: El Informe N° 37-2011/GOB.REG.HVCA/CPPAD-esg con Proveído N° 327140-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 294-2010-GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, el proveído N° 47-2010-DOAJ-DREH-ME, el Informe N° 023-2009-DGA-DREH/GRDS-GOB.REG.HVCA y demás documentos adjuntos en sesenta y cuatro (64) folios útiles; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 37-2011/GOB.REG.HVCA/CPPAD-esg, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa al Despacho Presidencial respecto del Informe N° 023-2009-DGA-DREH/GRDS-GOB.REG-HVCA, de fecha 18 de marzo del 2010, emitido por el Director del Sistema Administrativo I CPC. Alejandrino A. Cépida Guerrero, quien da a conocer respecto al cumplimiento del Acta de fecha 03-02-2010 y otros documentos emanado del Gobierno Regional, para la presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del año 2009 y liquidación de Transferencia de las Ex Unidades Ejecutoras en Fusión por Absorción, trabajo que se encargó al CPC. Rogelio Evangelista Alejo, Contador III de la Dirección Regional de Educación Huancavelica (conforme a sus funciones catalogadas en el MOF), para lo cual debía coordinar con las áreas responsables del Sistema Administrativo de dicha Dirección Regional de Educación; asimismo, para el cumplimiento de la presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2009, se le asignó conforme a coordinaciones realizadas con la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional, como personas de apoyo a Ismael Ccora Ramos y la CPC. Zoila Monroy Orellana;

Que, asimismo del Proveído N° 47-2010-DOAJ-DREH-ME, de fecha 29 de marzo del 2010, emitido por el Asesor Legal de la Dirección Regional de Educación Huancavelica Abog. Lucio Luis Condori Quispe, se advierte que durante los periodos de los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009, el CPC. Rogelio Evangelista Alejo, no habría realizado los trabajos de su competencia como son: Análisis de Cuentas Patrimoniales, Conciliaciones Bancarias, Inventarios Físicos de Almacén, Depreciaciones de Bienes (activos fijos), y otros, los cuales debió de haberlos realizado en coordinación con las Áreas Administrativas, habiendo con ello transgredido el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, frente a las imputaciones efectuadas don ROGELIO EVANGELISTA ALEJO, Contador III de la ex Área de Contabilidad de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, ha efectuado su descargo mencionando: "Que mediante Informe Nº 038-2010-AC-OA/DREH-GRH, que presenté con fecha 01 de Junio del año 2010 al Sr. Jacinto Fernández Coca, documento con el cual, informé y presenté los análisis de cuentas que me encargaron realizar con el Acta de encargo de labores de análisis de cuentas de fecha 01 de marzo del referido año, que autorizado y ordenado por el señor Alejandrino Abilio Cépida Guerrero, también informé que las otras personas no cumplieron con entregar las labores encargadas, de igual manera informé que no era de mi competencia realizar inventarios físicos de activos fijos y de existencia, así como también de las conciliaciones bancarias, hasta la fecha no tengo noticias, mediante Informe Nº 046-2010-AC-OA/DREH-GRH, que presenté con fecha 26 de Julio del año 2010 al Director Regional de Educación de Huancavelica, informé y hasta la fecha no tengo respuesta alguna, con este documento comuniqué que no recibí petición de brindar lapoyo para levantar observaciones realizadas al ex área de Tesorería, mediante informe que presenté con fecha 06 de diciembre del año 2010 a Noé Apolonio Gutiérrez Saldaña, con el cual informé que no me correspondía reportar informaciones sobre; Conciliaciones Bancarias e inventario de bienes depreciables y no depreciables, en mi afán de que se supere la situación antes descrita y que irresponsablemente permitieron los señores arriba citados, informé de esa situación a funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica con la finalidad de que solucionen el problema ya detallado, mediante Informe Nº 023-2010-



isciplinarios;

## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 438 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1 8 OCT 2011

EXAC/DREH-GRH, que presente con fecha 18 de marzo del año 2010 a la Ing. Hortencia Valderrama Torre, sobre la no recepción de cuadro de Depreciaciones de Inventario de bienes Inmuebles del año 2009. Adjunta a su descargo los siguientes documentos: Informe N° 006-2010-Ac-OA/DREH-GRH, Informe N° 011-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 012-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 016-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 018-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 018-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 018-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 038-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 046-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 066-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 067-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 043-2011-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 021-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 023-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 023-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 024-2010-AC-OA/DREH-GRH, Informe N° 028-2010-AC-OA/DREH-GRH, R.G.G.R N° 025-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, R.G.G.R N° 042-2010/GOB.REG-HVCA/GGR;

Que, evaluado los documentos presentados por el implicado, se determina que no son medios probatorios que demuestren la realización de sus funciones encomendadas, por lo que se halla responsabilidad administrativa, al haber transgredido sus obligaciones contenidas en el Artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, literales a), d) y h) que norman: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos", d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño" y h) "los demás que señale las leyes o el reglamento", concordado con los artículos 127º y 129º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: Artículo 127º.- "Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, (...)" y Artículo 129º.- "Los funcionarios y servidores deberán actuar (...) cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"", conducta que constituye falta de carácter disciplinario tipificado en los literales a), d) y m), del Artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 276 que norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señala la Ley";

Que, los hechos materia de pronunciamiento, han sido evaluados por la Comisión Rermanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, determinando que el implicado habría actuado de buena fe, pero que no habría realizado los trabajos de su competencia como son: Análisis de Cuentas Patrimoniales, conciliaciones Bancarias, Inventarios físicos de Almacén y depreciaciones de bienes (activos fijos), hechos calificados como falta leve de carácter disciplinario, por lo que no ameritaría la apertura de proceso administrativo disciplinario de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 163 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, siendo en su defecto de aplicación al citado servidor, lo dispuesto en el Artículo 157 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos

Con visación de la Oficina de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,



## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 488 –2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1 8 OCT 2011

modificado por la Ley Nº 27902;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- IMPONER la medida disciplinaria de SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por espacio de cinco (05) días, a don ROGELIO EVANGELISTA ALEJO, Contador III del ex Área de Contabilidad de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, una vez quede consentida o firme la misma, e inserte en su Legajo Personal, como Demérito.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Educación Huancavelica e Interesado, de acuerdo Ley.

Gobierno Regional

Maciste A. Diaz Abad PRELIDENTE REGIONAL

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





